

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

C. de L. N°	: <b>2023-152-3</b> (Rad. 201701820 ED. - F. 7ª Esp.)
Afectado(s)	: Juan Carlos Vanegas Londoño
Decisión	: Auto sustanciación – No avoca, Remite expediente

Sería del caso avocar el conocimiento de las presentes diligencias que fueron asignadas por reparto de 27 de octubre de 2023, si no fuera porque se advierte que este Juzgado *no* tiene la competencia para decidir en este asunto.

En efecto, revisada la actuación se observa que el Homólogo Juzgado Primero Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, ya viene conociendo de esta actuación bajo el radicado **2014-049-1**, como se aprecia en el acta individual de reparto de 18 de septiembre de 2014, y demás disposiciones contenidas en el cuaderno denominado “*actuación de jueces*”<sup>1</sup>, en el que a folio 4 y siguientes se encuentra el auto, de 8 de octubre de 2014, mediante el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al proferimiento de la resolución de inicio, de 27 de marzo de 2014, dejando a salvo los elementos probatorios recaudados hasta ese entonces. Aunado de disponer que: “**TERCERO: SUBSANADAS las irregularidades procedimentales advertidas, deberá regresar la actuación a este Despacho para seguir con el trámite correspondiente.**” (Sic)

Por consiguiente, sin que surja necesario entrar en mayores disquisiciones para determinar que no se asumirá el conocimiento de estas diligencias, se **ordena** la remisión inmediata de la presente actuación al Centro de Servicios de estos Juzgados para que lo allegue al Despacho competente, puesto que, de acuerdo con las reglas de reparto abordadas en reuniones de Jueces de este Circuito, así se ha decidido, sin ser necesario proponer conflicto negativo de competencia.

---

<sup>1</sup> [Cuaderno actuación de Jueces.pdf](#)



**NOTIFÍQUESE** por estado de conformidad con el artículo 14 de la Ley 793 de 2002.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**CLARA INES AGUDELO MAHECHA  
JUEZ**

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55b930b15084fd0b64b6020227ece4a7f5723a102b23d7ed5f2c8b41360e9e3**

Documento generado en 10/11/2023 09:30:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**